



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Señor Juez, le informo que en este proceso, el apoderado de la actora solicita la modificación por ampliación del espectro de las medidas para el ejercicio de la capacidad para actuar en interés del señor **FABIO ANTONIO MONTOYA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 519.703, por cuanto, en sentencia No 295 proferida por este Despacho el pasado 05 de octubre de 2022, se le designo como apoyo para la realización de actos jurídicos a su hija **MARÍA CLAUDIA MONTOYA GALINDO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 42.889.477; disponiéndose que los actos que debía realizar eran; **1-** Hacerse parte en el proceso declarativo verbal de declaración de pertenencia que cursa en el Juzgado 09 Civil del Circuito Judicial de Medellín bajo el radicado N.º 05001-31-03-009-2021-00241-00. **2-** Hacerse parte en una querrela civil de policía en contra de su hija **GLORIA ELENA MONTOYA GALINDO**. **3-** Hacerse parte en proceso reivindicatorio sobre el bien inmueble allí en controversia por las razones y naturaleza de dicha querrela. **4-** Adelantar proceso de sucesión con ocasión del fallecimiento de su hermana **JULIA ROSA MONTOYA ZAPATA**. **5-** Reclamar los derechos que le corresponden frente a los bienes antes referidos. **6-** Adelantar trámites administrativos ante la EPS con relación a algún procedimiento médico que beneficie a aquel, sea hospitalario o no y reclamar los medicamentos o suministros médicos que sean ordenados para salvaguardar su salud.

El señor FABIO ANTONIO MONTOYA ZAPATA, ha sido demandado en un proceso de carácter Divisorio. Demanda que cursa ante el juzgado 10 Civil del Circuito Judicial de Medellín bajo el radicado 05001310301020230033300 y requiere apoyo para ejercer su defensa.

Solicitando en consecuencia se modifiquen por ampliación los apoyos formales para el señor **FABIO ANTONIO MONTOYA ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía N. 517.703 para que se extiendan a todos los aspectos generales y particulares de su vida. Siendo designada para el ejercicio de la representación legal plena y para que le brinde absolutamente todos los apoyos legales generales o particulares la señora **MARÍA CLAUDIA MONTOYA GALINDO**, teniendo en cuenta que es la persona más indicada para el ejercicio de dicho cargo. A despacho 15/04/2024.

AMPARO TOBON VELEZ

2



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

05001 31 10 005 **2022-00235** 00

Medellín, Quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio:	302
Radicado:	05001 31 10 005 2022-00235 00
Proceso:	Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante:	Marcela Maria Montoya Galindo
Demandado:	Fabio Antonio Montoya Zapata
Subtema:	Adicciona

En atención al informe que antecede, se dispone **ADICIONAR** al **NUMERAL TERCERO** de la sentencia No 295 emitida por este Despacho el cinco (05) de octubre del dos mil veintidós (2022), **UN NUEVO ACTO JURÍDICO** que debe realizar el señor **FABIO ANTONIO MONTOYA ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía N. 517.703 el cual consiste en; **OTORGAR PORDER** a un profesional del derecho para que le represente en la siguiente actuación

1.7. HACERSE PARTE EN PROCESO DIVISORIO, que cursa ante el juzgado 10 Civil del Circuito Judicial de Medellín bajo el radicado 05001310301020230033300

No se accede a la designacion de la señora **MARÍA CLAUDIA MONTOYA GALINDO**, para el ejercicio de la representación legal plena y para que se le brinden absolutamente todos los apoyos legales generales o particulares al TITULAR de los ACTOS JURIDICOS, por cuanto es claro que de manera generalizada no se otorgan los apoyos por un lado, y por el otro, la referida señora es quien ha sido designa como persona de apoyo para el titular de los actos según la sentencia ya enunciada., y solo para los referidos y autorizados.

Asi las cosas el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN**

RESUELVE.

PRIMERO: **ADICIONAR** al **NUMERAL TERCERO** de la sentencia No 295 emitida por este Despacho el cinco (05) de octubre del dos mil veintidós (2022), **UN NUEVO ACTO JURÍDICO** que debe realizar el señor **FABIO ANTONIO MONTOYA ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía N. 517.703 el cual consiste en;

OTORGAR PORDER a un profesional del derecho para que le represente en la siguiente actuación

1.7. HACERSE PARTE EN PROCESO DIVISORIO, que cursa ante el juzgado 10 Civil del Circuito Judicial de Medellín bajo el radicado 05001310301020230033300

SEGUNDO: No se accede a la designacion de la señora **MARÍA CLAUDIA MONTOYA GALINDO**, para el ejercicio de la representación legal plena y para que se le brinden absolutamente todos los apoyos legales generales o particulares al señor **FABIO ANTONIO MONTOYA ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía N. 517.703 por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

2



Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 548913bdad8af0452f3029a9a13bd772b43f9fdb06adfb00b23824ec7942e424
Documento generado en 15/04/2024 03:07:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>